

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 30 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ORDINARIO, en el que la parte demandante SILVIO VELÁSQUEZ PALACIOS insiste en la notificación del demandado ALFONSO IGNACIO MARTINEZ QUIJANO. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, 30 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el despacho a reactivar el proceso ordinario adelantado por SILVIO VELÁSQUEZ PALACIOS en contra de ALFONSO IGNACIO MARTINEZ QUIJANO, radicado con la partida 2016-00316-00, en el que encuentra pendiente la notificación del artículo 292 del Código General del Proceso al demandado.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: REACTIVAR el proceso ordinario SILVIO VELÁSQUEZ PALACIOS en contra de ALFONSO IGNACIO MARTINEZ QUIJANO, radicado con la partida 2016-00316-00.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la entrega del aviso indicado en el numeral anterior, a fin de que se surta la respectiva notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO POR EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL C.P.L. Y S.S., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 1433 DE 2001, _

A V I S A:

Al señor **ALFONSO IGNACIO MARTINEZ QUIJANO**, a través de su representante legal, que dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **SILVIO VELASQUEZ PALACIOS**, mediante auto Interlocutorio **del 30 de julio de 2020**, se dispuso notificarle personalmente el contenido del auto que admite la demanda; para lo cual deberá comparecer ante este despacho judicial, dentro de los 10 días siguientes a la fijación del presente aviso, previniéndole que de no hacerlo, se le designará Curador ad-Litem. Para que lo represente y se continuara con el trámite normal del proceso, en los términos de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S, **Advirtiéndosele que deberá contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, con la que debe aportar todas las pruebas documentales que se encuentre en su poder.**

En constancia se firma en Santiago de Cali a los **(31) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** se entrega el presente aviso en la carrera 25 No. 13-440, autopista Cali Yumbo.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ligia Amelia Vásquez Ceballos'.

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

RAD 2016-310-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE JOSE LUIS AGUILAR FUNES VS. COLPENSIONES.

Rad: 2018-252

SECRETARIA JULIO 30 de 2020. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, treinta (30) de julio dos mil veinte (2020)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la demandada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSE LUIS GUILAR FUNES
VS. COLPENSIONES.**

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada

Primera Instancia.....	\$ 2.633.409.00
Segunda Instancia	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$ 2.633.409.00

**SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS
NUEVE PESOS MCTE.**

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE LIBIA IBETH MONTOYA BEDOYA VS. COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Rad: 2018-00160

SECRETARIA JULIO 30 de 2020. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, treinta (30) de julio dos mil veinte (2020)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la demandada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE LIBIA IBETH MONTOYA BEDOYA VS. COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada COLFONDOS S.A.

Primera Instancia.....	\$1.500.000.00
Segunda Instancia	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$1.500.000.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE SILVANO CAICEDO GIRON y
MONICA ADRIANA CAICEDO GUERRERO VS. PORVENIR S.A.**

Rad: 2013-00485

SECRETARIA JULIO 30 de 2020. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, treinta (30) de julio dos mil veinte (2020)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la demandada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE SILVANO CAICEDO GIRON y
MONICA ADRIANA CAICEDO GUERRERO VS. PORVENIR S.A.**

Rad: 2013-00485

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada

Primera Instancia.....	\$ 4.500.000.00
Segunda Instancia	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$ 4.500.000.00

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria